



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



REG: 79956-3

RESOLUCION GERENCIAL N° 085 -2022-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 22 MAR. 2022

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 79956-0 de fecha 27DIC.2021, incoado por el administrado Camilo Feliciano Guillen Huane, sobre visación de planos con fines de inmatriculación, el Informe Técnico N° 1218-2021-MDI/GDUyR/SGHUyC/V del 29DIC.2021 y el Informe Legal N° 00060-2021-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 02FEB.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de la reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tiene competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 79956-0 de fecha 27DIC.2021, el administrado Camilo Feliciano Guillen Huane, solicita la visación de planos y memorias descriptivas con fines de inmatriculación, respecto de su predio que se ubica en el Pasaje Yupanqui S/N, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, habiendo adjuntado copia del Certificado de Búsqueda Catastral emitida por la Oficina Registral N° VII - Sede Huaraz, de fecha 20NOV.2021, donde dicha entidad registral informa que el predio materia de visación municipal no se superpone a ningún predio inscrito en dicha Oficina, así como se presenta en las propuestas de la memoria descriptiva y planos del citado predio para su visación a favor de los propietarios don Camilo Feliciano Guillen Huane y doña Gloria Primitiva Celestino Minaya;



Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 423314



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de la evaluación de los documentos que corren en el referido expediente administrativo, se puede manifestar que la parte solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - en vigencia en esta Corporación Municipal;

Que, los procedimientos administrativos se rigen entre otros aspectos legales, por los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento, conforme están previstos en los numerales 1.1), 1.2) y 1.3) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, mediante las cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que le fueron conferidos, **así como los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo;**

Que, el procedimiento administrativo sobre la visación de planos y memoria descriptiva de un bien inmueble, es una acción administrativa y que le corresponde a las Municipalidades atenderlos, por cuanto por ley le han sido conferidas, y que estén contemplados en sus respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el presente caso, esta entidad se encuentra facultada por el citado instrumento normativo para atender el presente servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se exigen;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos en el expediente y de acuerdo a la calificación conforme al ítem 75 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante la Ordenanza N° 004-2019, el administrado cumple con los requisitos de la citada norma local;

Que, el servicio de visación de planos es el procedimiento administrativo, mediante el cual esta Entidad Municipal, aprueba las propuestas de visación de planos y memorias descriptivas, visado por el responsable del Área de Visaciones, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad que los propietarios del inmueble: Camilo Feliciano Guillen Huane y doña Gloria Primitiva Celestino Minaya, puedan realizar los trámites ante los Registros Públicos, por cuanto, las instancias administrativas municipales han realizado la evaluación técnica para su procedencia en la forma de ley; así como los propietarios del inmueble han realizado los pagos administrativos que a folios 30 y 35 corren en autos;

Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 1218-2021/GDUyR/SGHUyC/V de fecha 29DIC.2021, emitido por el responsable del Área de Visaciones, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de visación, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es
copia fiel del original, que he tenido a la vista.

29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARAY
FELTARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, con el Informe Legal N° 00060-2022-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 02FEB.2022, informa que corresponde aprobar la propuesta de visación de planos y memoria descriptiva con fines de inmatriculación, el predio de propiedad de los administrados: **Camilo Feliciano Guillen Huane y doña Gloria Primitiva Celestino Minaya**, ubicado en el Pasaje Yupanqui S/N, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando conforme a los Informes Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el proyecto de Visación de Planos con fines de Inmatriculación de propiedad de: **CAMILO FELICIANO GUILLEN HUANE y GLORIA PRIMITIVA CELESTINO MINAYA**, del predio ubicado en el Pasaje Yupanqui S/N, Barrio/Sector Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, incoado a través del expediente administrativo con número de registro N° 79956-0 de fecha 27DIC.2021, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - **Aprobar** la memoria descriptiva detallada y los planos que contiene el presente expediente administrativo de visación con fines de inmatriculación conforme se indica a continuación:

PROPIETARIO:

Camilo Feliciano Guillen Huane y Gloria Primitiva Celestino Minaya.

UBICACIÓN:

El lote materia de estudio está ubicado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	:	ANCASH.
PROVINCIA	:	HUARAZ.
DISTRITO	:	INDEPENDENCIA.
SECTOR/BARRIO	:	NICRUPAMPA
NOMBRE DE VIA	:	PSJ. YUPANQUI
NUMERO	:	S/N.

LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
POR EL FRENTE (Oeste)	Colinda con el pasaje Yupanqui con 2.52m y con la propiedad de Juan Guillermo Tamara en dos tramos con 3.48m y con 7.26m; haciendo un total de:	13.26 ml.
POR LA DERECHA (Sur)	Colinda con la propiedad del Sr. Valentín Tamara, con:	4.88 ml.
POR LA IZQUIERDA (Norte)	Colinda con propiedad del Sr. Tadeo Celestino Aranda, con:	5.14 ml.
POR EL FONDO (Este)	Colinda con la propiedad del Sr. Javier Teodosio gamarra coral con dos tramos de 7.38m y con 5.12m y con de la Sra. Dominga Guadalupe gamarra con dos tramos de 0.33 y 0.90 haciendo un total de:	13.73 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO LOTE MATRIZ:

ÁREA Y PERÍMETRO LOTE MATRIZ		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA DEL TERRENO FISICO REAL	69.37 m2	37.01 ml.

DISPONIBILIDAD DEL PREDIO:

El predio cuenta con servicios básicos como agua desagüe y otros.

Artículo Tercero.- DISPONGASE con autorizar la inscripción registral de la visación de planos, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de la propietaria realizara ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

